



Reglamento Interno de Reconocimiento de Créditos de Libre Configuración (Aprobado por junta de Facultad de 3 de diciembre de 2009)

1. La Facultad de Traducción e Interpretación, a través de su Comisión Académica, podrá aprobar que ciertas actividades formativas se consideren de interés general y como tal sean reconocidas por créditos de libre configuración.

Exclusivamente podrán ser consideradas a estos efectos actividades organizadas por:

- a. Centros y Departamentos de la Universidad de Granada.
- b. Asociaciones de estudiantes legalmente reconocidas por la Universidad de Granada.
- c. La Fundación Universidad - Empresa de la Universidad de Granada, y Sociedades científicas que cumplan los criterios siguientes:
 - 1) Que cuenten con un Profesor de Universidad como Director Académico.
 - 2) Que estén establecidos controles adecuados de asistencia a los alumnos matriculados en los mismos.
 - 3) Que se aporte programa detallado de las actividades a realizar, de los ponentes y calendario.
 - 4) Que los organizadores se comprometan a depositar en la Secretaría de la Facultad, tras la finalización de la actividad, una lista de los alumnos que la han seguido con aprovechamiento, así como la nota de la evaluación si la hubiera.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas por la entidad organizadora en los plazos que se anunciarán oportunamente y al menos con un mes de antelación a su realización. Esta solicitud deberá incluir: programa, objetivos, profesorado, número de plazas ofertadas, sistema de evaluación si lo hubiere, e importe de la matrícula si la hubiere.

3. La Facultad, en cada convocatoria, hará pública la lista de las actividades que considera de interés general, en la que incluirá el número de créditos que se reconocerán para cada una de ellas.